



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Acuerdo N° 006 del 06 de febrero de 2013. Página 1 de 3

ACUERDO No. 006

Por el cual se adopta "EL PROCESO DE REPARACIÓN COLECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y SE CONVOCAN LAS RESPECTIVAS MESAS INTERINSTITUCIONALES DE TRABAJO"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la implementación de la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz, integrantes de los grupos de autodefensa se acogieron a la misma.

Que como consecuencia de la aplicación de la misma Ley 975 de 2005, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación- CNRR, determinó incorporar a la Universidad de Córdoba como proceso piloto de reparación colectiva, y procedió a diseñar una matriz de reparación que identificó los hechos y daños ocurridos a la comunidad universitaria.

Que los procesos piloto de reparación colectiva adelantados por la CNRR fueron el insumo básico para la inclusión de los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011, que establece la reparación colectiva como uno de los componentes de la reparación integral, la cual deberá implementarse por medio del Programa de Reparación Colectiva liderado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas.

Que en concordancia con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, Artículos 3, 151 y 152 y el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, Artículos 227 al 234, la Unidad para la Atención y Reparación a Víctimas decidió apoyar el trabajo realizado por las comunidades, por medio de la continuidad del proceso realizado por la CNRR y por tanto seleccionó a la Universidad de Córdoba como un sujeto de Reparación Colectiva.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, Artículos 227, 228, 229 y 230 la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ha venido coordinando con el Comité de Víctimas de la Universidad el diseño del Plan de Reparación de la Universidad de Córdoba.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Acuerdo N° 006 del 06 de febrero de 2013. Página 2 de 3

Que en sesión del Consejo Superior Universitario del pasado 3 de Octubre de 2012, funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a Víctimas expusieron, de conformidad con la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Reglamentario 4800 del mismo año, el Plan de Reparación Colectiva de la Universidad de Córdoba.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 1448 de 2011 y en el artículo 230 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, se hace necesario establecer unas MESAS INTERINSTITUCIONALES DE TRABAJO, en las que participen las instituciones del Estado que se consideren pertinentes para la implementación del respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva, en atención a la responsabilidad que puedan tener en la ejecución de las medidas de reparación definidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el PROCESO DE REPARACIÓN COLECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA conducente al diseño e implementación del PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN presentado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en la sesión realizada el día 3 de Octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese las MESAS INTERINSTITUCIONALES DE TRABAJO, integradas por representantes del Consejo Superior Universitario, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho, Contraloría General de la República, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas y Comité de Víctimas, que tendrán como función dimensional administrativa, en términos de justicia, diseñar e implementar las medidas de reparación contenidas en el Plan Integral de Reparación Colectiva.

Las Mesas Interinstitucionales de Trabajo se darán su propio reglamento y su organización interna.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Superior designará sus representantes en las Mesas Interinstitucionales de Trabajo en sesión plenaria del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Los costos que implique la adopción de este plan, serán definidos por las mesas interinstitucionales de trabajo y serán presentados al Ministerio



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Acuerdo N° 006 del 06 de febrero de 2013. Página 3 de 3


de Hacienda y Crédito Público para que se gestionen los recursos necesarios que garanticen su ejecución.

Parágrafo: En ningún caso podrán destinarse recursos del presupuesto anual de la Universidad de Córdoba para la implementación del Plan de Reparación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 06 días del mes de febrero de 2013.


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS
Presidenta


MARÍA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL
Secretaria